



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Residencias universitarias. Orden de 28 de mayo de 2012 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2012/2013 12552

Residencias no Universitarias. Orden de 28 de mayo de 2012 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013 12563

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Delegación de competencias. Resolución de 1 de junio de 2012, del Servicio de Trabajo y Sanciones, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral 12581

Delegación de competencias. Resolución de 1 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre delegación del ejercicio de competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) 12583



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpo de Maestros. Adjudicación de destinos. Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2012/2013 **12585**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Lusigalia" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil **12595**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial, tablas definitivas del año 2010, y tablas provisionales del año 2011", suscrita el 30 de diciembre de 2011 **12597**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 328/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 216/2010 **12602**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implementación y desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza", en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2012..... **12603**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Aguas. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre información pública de solicitud de declaración como Agua Mineral Natural del agua denominada "Agua Las Abejeras", n.º AB060012, en el término municipal de Alburquerque **12605**



Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000021007 **12605**

Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000010701 **12606**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0076/12 **12607**

Notificaciones. Edicto de 18 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62012000019853 e I62012000019651 **12608**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre ampliación de balsa de evaporación. Situación: parcelas 171, 172 y 227 del polígono 520. Promotor: Cooperativa del Campo "San Pedro", en Guareña **12609**

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2012 sobre construcción de campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo La Arcadia, en Villasbuenas de Gata **12610**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Saneamiento ganadero. Anuncio de 18 de mayo de 2012 por el que se da publicidad a la comunicación por la que, en relación con la solicitud de prima de sacrificio para la campaña 2011, se informa del número de animales primables así como, en su caso, de las irregularidades detectadas **12611**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 16/2011, en materia de fraude agroalimentario **12611**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 056/11-M, en materia de montes **12612**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JF-4202, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria **12613**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **12614**

Información pública. Anuncio de 29 de mayo de 2012 por el que se somete a información pública la propuesta de actualización de los lugares que integran Red Natura 2000 en Extremadura **12618**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de estimación de situación de ruina y autorización de demolición de inmueble **12620**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a determinadas obras **12620**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0470-12-127.... **12621**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 27/2012-BA, en materia de consumo **12622**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación del expediente n.º 155/1003, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **12623**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "1000 dosis de la vacuna frente a neumococo para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1111059649/11/PNSP..... **12623**

Contratación. Anuncio de 24 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de contenedores para recogida de muestras con destino a las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GS/01/1112027370/12/PA **12624**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12627**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12630**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2002-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **12633**



Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2784-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **12634**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **12636**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **12637**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0355-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos **12639**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1436, relativo a subvención para el empleo indefinido **12641**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2550, relativo a subvención para el empleo indefinido **12642**

Asamblea de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2012 sobre notificación de incoación de expediente disciplinario abierto por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en Acuerdo MA67/A14/12-VIII, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012..... **12644**

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Edicto de 23 de mayo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-3 de las Normas Subsidiarias **12644**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 2012 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2012/2013. (2012050112)

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma asumidas por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña. Estas competencias en materia universitaria corresponden en la actualidad a la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.26, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Mediante Orden de 2 de junio de 2009 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura con el objeto de regular los servicios prestados por estas Residencias Universitarias, así como la convivencia interna de sus residentes.

Anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria realiza la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Universidad e Investigación,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 2012/2013 en las siguientes Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura:



- A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.
Teléfonos: 924 012890. Fax: 924 012909.
- B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927006888-006889-006890. Fax: 927006892.
- C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n.. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927006898 - 006899 - 006900. Fax: 927006902.
- D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600-Plasencia. Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002.

Toda la información referente a las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc ...) se encuentra disponible en la página web <http://www.rujuntaex.es>

Artículo 2. Número de plazas.

- 1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:
 - A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.
 - B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 176 plazas en habitaciones dobles.
 - C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 195 plazas en apartamentos de 13 personas (en habitaciones dobles).
 - D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 48 plazas en habitaciones dobles.
- 2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Universidad e Investigación podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.

Asimismo, y para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia. No obstante, este número de plazas serán las ofertadas a principios del curso académico, pudiendo ampliarse a lo largo del curso si hubieran quedado plazas vacantes. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales). Estas plazas se encuentran incluidas dentro del total de las plazas ofertadas, por tanto, si las plazas no se cubrieran en el momento del comienzo del curso, éstas se acumularían al turno general.
- 3. Dentro de esta convocatoria, y dirigido a alumnos que realicen un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2



plazas en el Complejo Educativo de Plasencia. Estos alumnos deberán presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso. Estas plazas se encuentran incluidas dentro del total de las plazas ofertadas, por tanto, si las plazas no se cubrieran en el momento del comienzo del curso, éstas se acumularían al turno general.

4. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.
5. En esta convocatoria se reservarán 3 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social acompañadas de un informe de la propia Dirección General. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.
6. De la misma forma, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33% debidamente certificado por el organismo correspondiente. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2012/2013 en las titulaciones vigentes (con un mínimo de 42 créditos) y en titulaciones de Grado (con un mínimo de 42 créditos ECTS).
2. Podrán tener opción a plaza aquellos solicitantes que quieran cursar una segunda o sucesivas titulaciones.
3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 4. Características de las plazas.

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2012/2013, según el Calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2013, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Durante el mes de julio, en el que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán frac-



cionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

Artículo 5. Precios Públicos.

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden de 15 de febrero de 2012 (DOE n.º 34, de 20 de febrero de 2012), se fijan en 298,75 euros mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 15 de septiembre de 2012 en concepto de reserva. El resto de cuotas se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, entregándose el original del Modelo 50 en cada Residencia dentro de dicho periodo. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.
3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden.
4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia. Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación el 10% del precio público mensual en concepto de reserva.
5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias.

**Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas a la titular de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Dirección General de Universidad e Investigación (C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida) y en las propias Residencias Universitarias dependientes de ésta.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán cumplimentarse a través de internet en la página siguiente: <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/residencias/>. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, se imprimirá la solicitud (Anexo I) y el Anexo III junto con una hoja informativa y se presentarán para su Registro en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

En el caso de solicitar varias Residencias, sólo hay que acompañar la documentación requerida a una de las solicitudes, no a todas.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:
 - a) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 18 años y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2010, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se



acompaña como Anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Consejería de Educación y Cultura) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.

- b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.
- d) Para los alumnos que inician estudios universitarios y para los que procedan de otras Universidades, extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso realizado.

Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Universidad e Investigación.

No obstante, aquéllos alumnos que estén cursando o vayan a empezar en el curso académico 2012/2013 estudios de 2.º ciclo que sean continuación de una titulación de ciclo corto cursada anteriormente, deberán presentar justificante de matrícula para el curso 2012/2013.

3. Cuando se presenten solicitudes para más de una Residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás Residencias solicitadas.
4. Las solicitudes deberán ser cumplimentadas con letra clara y en mayúsculas.
5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de julio de 2012.

Artículo 7. Antiguos residentes.

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 2011/2012 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2012/2013, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.
 - Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asig-



naturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

	Puntos		Puntos		Puntos		Puntos	
Enseñanzas Técnicas	50-59%	1	60-69%	2	70-79%	3	>80%	4
Resto Enseñanzas	60-69%	1	70-79%	2	>80%	3		

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.
4. Con carácter general, para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia solicitada durante el mes de junio del curso académico anterior.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.
3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 2011/2012, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A+B+C+D) establecidas en los baremos señalados en el Anexo II.

Artículo 9. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 10. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el titular de la Dirección General de Universidad e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

Artículo 11. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias, en la Dirección General de Universidad e



Investigación en Mérida y a través de la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/residencias/>, antes del día 10 de septiembre de 2012. También se podrá consultar en la página web de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura <http://rujuntaex.es>

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 12. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

- a) Presentarán en la Administración de la Residencia correspondiente el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.
- b) Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 114, de 16 de junio de 2009).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Universidad e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA****A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
Fecha de nacimiento ____/____/_____
Lugar de nacimiento _____
NIF _____ SEXO Mujer Varón
Domicilio _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono fijo _____ Teléfonos Móviles _____
Correo electrónico _____
Estudios realizados durante el curso 2011/2012 _____
Estudios a realizar durante el curso 2012/2013 _____
Curso _____ Centro _____ Localidad _____

RESIDENCIA QUE SE SOLICITA**Otras Residencias solicitadas (señalar con una cruz)**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Mario Roso de Luna (Cáceres) | <input type="checkbox"/> Juan XXIII (Badajoz) |
| <input type="checkbox"/> Diego Muñoz Torrero (Cáceres) | <input type="checkbox"/> Complejo Educativo (Plasencia) |

IMPORTANTE: Se debe cumplimentar un Anexo I por cada Residencia que se solicite y entregar la documentación que le acompaña SOLAMENTE en una de ellas. En ese caso, indicar en qué RESIDENCIA se ha presentado la documentación:

RESIDENCIA: _____

¿Es antiguo residente? Sí NO
¿Es hermano de antiguo residente? Sí NO NIF hermano _____
Si solicita plaza por el Artículo 2 (Apartados 4,5 y 6), señalar lo que proceda:
 Deportista Alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
Profesión _____
Apellidos y nombre de la Madre _____
Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2012/2013, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(Firma del/la solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ANEXO II****BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****A) BAREMO ECONÓMICO**

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros:	6 puntos
De 3.005,07 a 4.507,59 euros:	5 puntos
De 4.507,60 a 6.010,12 euros:	4 puntos
De 6.010,13 a 7.512,65 euros:	3 puntos
De 7.512,66 a 9.015,18 euros:	2 puntos
De 9.015,19 a 10.517,71 euros:	1 punto
Más de 10.517,71 euros:	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO

Se aplicará la opción que corresponda:

- a) Nota media correspondiente al último curso realizado en F.P. o Bachillerato LOGSE (*según proceda*), o de la última carrera finalizada (*en su caso*).
- b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas)
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud)
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas)

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 7

- Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

- 2 puntos



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2012, cuando la persona que figura en al apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2010.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	

....., a.....de.....de 2012

• • •





ORDEN de 28 de mayo de 2012 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013. (2012050113)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, regula en su Título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El Capítulo II del citado Título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquellos que, en razón de circunstancias excepcionales, deban utilizar el servicio de residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2012/2013.
2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el Anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación primaria.
 - b) Educación secundaria obligatoria.
 - c) Programas cualificación profesional inicial.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación profesional de grado medio.
 - f) Formación profesional de grado superior.
 - g) Enseñanzas de régimen especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir al alumnado de educación infantil por razones de carácter socioeducativo.
4. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.

**Artículo 2. Características de la estancia.**

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012/2013.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.
4. La dirección de las residencias podrá organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todos los casos, el coste debe ser autorizado por la Delegación Provincial de Educación, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria y educación secundaria obligatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2012/2013 en educación primaria o secundaria obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre.
 - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel y modalidad de estudios que debe cursar, en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.



- b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su proceso de enseñanza- aprendizaje, así como aquél que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social, previamente justificada por los Servicios Sociales del municipio de residencia en coordinación con los responsables de la unidad de orientación del centro docente y el servicio de inspección y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convivencia ó que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela. Estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas según el Anexo VI.
3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de educación infantil, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
 4. El alumnado escolarizado en educación secundaria postobligatoria o enseñanzas de régimen especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre.
 - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.
 - c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de tercer ciclo de grado medio de música y danza, y bachillerato.
 - d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
 - e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2011/2012.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa so-



licitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2012/2013 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso. A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- a) Cada una de las modalidades de bachillerato.
 - b) Cada uno de los ciclos formativos de grado medio.
 - c) Cada uno de los ciclos formativos de grado superior.
 - d) Programas de cualificación profesional inicial.
3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:
- a) Cuando el solicitante haya sido objeto de sanción conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos o normas de régimen interno del Centro. Para su apreciación, la sanción deberá ser firme y definitiva y estar prevista expresamente en dichos estatutos o normas.
 - b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de dos áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.
 - c) Cuando se aprecie, de forma ostensible y sin motivo justificativo, escasa o nula participación en las actividades colegiales, y previa audiencia del interesado.
 - d) No se admitirán a tramite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda Autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Secretario General de Educación.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación y Cultura, cumplimentando el modelo que figura como Anexo II de la presente orden. En caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado Anexo.
2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.^a), en la Consejería de Educación, así como en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere al artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.



4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes (Anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias):
 - 1.º Fotocopia del libro de familia completo.
 - 2.º La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (Anexos II y VII). Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en educación infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1.º Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2012-2013 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (Anexo V).
 - 2.º En caso de que se solicite el internado en residencia por motivos o circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado, se acompañará a la solicitud el informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación (Anexo VI). Este informe deberá aportarse en todo caso cuando se trate de alumnado de educación infantil.
 - c) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
 - 1.º Certificado acreditativo del nivel de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la certificación (Anexo III). Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.
 - 2.º En su caso, documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) del ejercicio 2010.
 - 3.º Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.



- 4.º Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2011/2012, expedida por el centro de origen.
- 5.º Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
- 6.º Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.

Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar el documento requerido con carácter general en el apartado a) 1.º anterior (libro de familia).

La documentación requerida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie programas de cualificación profesional inicial, existirá un plazo extraordinario hasta el 23 de septiembre de 2012. Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 23 de septiembre de 2012.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Secretaría General de Educación y un funcionario de dicha Secretaría General de Educación que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y Cultura y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el Anexo IV de esta orden.
- c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Secretario General de Educación, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación y Cultura.
- d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

Artículo 8. Criterios de selección.

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de educación infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "U" conforme al resultado del sorteo público por resolución de la Dirección General de Función Pública y Recursos Humanos e Inspección (de 13 de marzo de 2011, DOE num. 55 de 20 de marzo).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo IV, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas se realizará la selección, dentro de cada grupo (renovación o nueva adjudicación), en función del mejor resultado académico de cada alumno.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la comisión de valoración, la Secretaría General de Educación propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación y Cultura en los siguientes plazos:
 - a) Antes del 31 de julio de 2012 para plazas de educación infantil y educación obligatoria.
 - b) Antes del 31 de agosto de 2012 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.



- c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 31 de octubre de 2012, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Secretaría General de Educación, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura.
4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renunciadas.
5. La Consejera de Educación y Cultura dictará resolución a propuesta de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:
 - a) Residencia del IES "Pérez Comendador" de Plasencia (Complejo Educativo de Plasencia), cuota mensual de 304,72 euros x 9 meses.
 - b) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", y Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 229,98 euros x 9 meses.
2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre de 2012, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2012, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad



incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2013. Opcionalmente, y a criterio del Director de la Residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2012/2013, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2012/2013 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.
3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Secretaría General de Educación la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Secretaría General de Educación, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Secretaría General de Educación.

**Artículo 12. Bajas.**

Serán causas de baja en Escuela Hogar o Residencia Escolar las siguientes circunstancias:

- a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
- b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.
- c) La negativa a abonar el precio publico fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
- g) La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar. En los demás supuestos del presente artículo, las resoluciones de baja en el centro, se llevarán a cabo por el titular de la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección del centro, siendo notificadas al interesado por escrito.

El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	35
E.H. "San Vicente"	Cabeza del Buey	Mixta	35

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	32
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	180
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	44
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	80
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	60

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta	500
Residencia del IES "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta	165
Residencia del IES "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta	44
Residencia del IES "Pérez Comendador"	Plasencia	Mixta	38



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**RENOVACIÓN NUEVO INGRESO

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 3: _____ LOCALIDAD: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:Apellidos: _____ Nombre: _____
Nacido el ____ de _____ de ____ en _____ Provincia de _____
Sexo: H M N.I.F.: _____**2. DATOS FAMILIARES:**Apellidos y nombre del padre/tutor: _____
NIF: _____Apellidos y nombre de la madre: _____
NIF: _____Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____
Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____**3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2011-2012:**Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____**4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2011-2012:**Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____**5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)**

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km.
- Entre 80 y 160 km.
- Más de 160 km.

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Sí NO
De la Consejería de Educación y Cultura Sí NO **COMPROBACIÓN DATOS DE IDENTIDAD:** Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta solicitud no es obligatoria, en caso de no prestar consentimiento deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ANEXO III****ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS O EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar dicho documento junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1:	
N.I.F.:	Fdo.:
Declarante 2:	
N.I.F.:	Fdo.:
Declarante 3:	
N.I.F.:	Fdo.:
Declarante 4:	
N.I.F.:	Fdo.:
Declarante 5:	
N.I.F.:	Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 2012

**ANEXO IV****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA:**

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.



ANEXO V

CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

Don/Doña _____ como
Secretario/a del centro _____
Dirección _____ n° _____
Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con domicilio en C/
_____ n° _____ Localidad
_____ estuvo escolarizado el curso 2011-2012 en este centro en:

E. PRIMARIA Nivel _____
E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2012-2013:

E. PRIMARIA Nivel _____
E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2012-2013.
No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2012-2013

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

No existe ruta de transporte escolar.
Otras (especificar): _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2012.

VºBº
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI

**INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN A EFECTOS DE
SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR**

Don/Doña _____ miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (PTSC / Orientador-a – *señalar lo que proceda*) del Sector de _____ o Jefe del Departamento de Orientación del Centro _____

INFORMA

Que el alumno/a _____ escolarizado en etapa _____ nivel _____ en el centro _____ provincia _____ presenta las siguientes circunstancias personales y/o socioeconómicas (señalar la que proceda -una o varias- y describirlas):

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Ambos padres o tutores legales (o uno de ellos en caso de ser familia monoparental) trabajan y no pueden ocuparse del cuidado del hijo-a (por diferentes causas o problemáticas familiares). |
| <input type="checkbox"/> | Problemas de relaciones del hijo-a con sus padres, o tutores legales: <i>conducta disruptiva, agresiones, delincuencia precoz, etc.</i> |
| <input type="checkbox"/> | Los padres o tutores legales no pueden satisfacer las necesidades más básicas del hijo-a por cuestiones económicas de la familia. |
| <input type="checkbox"/> | Los padres o tutores legales no pueden satisfacer las necesidades más básicas del hijo-a por problemas de uno o de los dos padres: alcoholismo, drogas, discapacidad, abandono, edad avanzada, etc. |
| <input type="checkbox"/> | El alumno-a necesita recibir el apoyo especializado en el centro educativo al que asiste y éste no se le puede dar en el centro donde tiene su domicilio familiar. |
| <input type="checkbox"/> | Alumno-a que ha sido objeto de maltrato o grave problema de relación con sus compañeros-as en el centro educativo donde tiene su domicilio y se recomienda por parte del Equipo/Departamento de orientación cambio de centro. |
| <input type="checkbox"/> | Otras circunstancias no contempladas en las categorías anteriores. |

Breve descripción de la/s circunstancias señaladas:

Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

VºBº del Director/a del EOEP o
Jefe de Dep. de Orientación

Orientador-a / Prof. T. de Servicios a la Comunidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VII****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R.) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón de la convocatoria de plazas en residencias escolares en la que participa el alumno/a _____, cuyo domicilio declaran que está en _____ C/

La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para alumnos matriculados en centros públicos, establecida por la Orden de 28 de mayo de 2012, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, del Servicio de Trabajo y Sanciones, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral. (2012060911)

Mediante Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), se reguló el ejercicio de las competencias transferidas por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral. Esa normativa atribuyó a los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.

La disposición adicional segunda del Decreto 64/2004, de 4 mayo (DOE núm. 53, de 11 de mayo), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la entonces denominada Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, dispuso que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General".

Razones de coordinación, así como de agilidad y eficacia administrativa, aconsejaron la delegación de competencias en unidades orgánicas con ámbito territorial provincial, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación, incardinadas en la Dirección General de Trabajo. Así, por Resolución de 3 de agosto de 2011, de esta Jefatura de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 158, de 17 de agosto) corregida mediante publicación en DOE del día 26 de septiembre, se delegó en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.

Ahora bien, razones de coordinación y organización administrativa aconsejan dejar sin efecto la mencionada delegación así como efectuar una nueva delegación del ejercicio de competencias en esa materia.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:



Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, y en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, las competencias que en el respectivo ámbito provincial y en materia de trabajo y sanciones tenían atribuidas los Jefes de los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, y que en virtud del Decreto 64/2004, de 4 mayo de 2004 (DOE núm. 53, de 11 de mayo), se entienden atribuidas a este Servicio de Trabajo y Sanciones.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

La Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones,
MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre delegación del ejercicio de competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral). (2012060912)

El Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), atribuyó a la Dirección General de Trabajo competencias para el ejercicio de determinados actos de materia laboral.

Por Resolución de 3 de agosto de 2011 (DOE núm. 158, de 17 de agosto), se delegó en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y en el Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, D. Juan José Rico Lombardo, el ejercicio de determinadas competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan mantener la delegación de competencias en unidades orgánicas con ámbito territorial provincial, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación, que de conformidad con lo señalado en el artículo 5.1 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 152, de 8 de agosto), se incardinan en la Dirección General de Trabajo, especialmente en cuanto se refiere a los expedientes de regulación de empleo fundamentados en causa de fuerza mayor, en los que los plazos para resolver son muy perentorios.

Ahora bien, razones de coordinación y organización administrativa aconsejan dejar sin efecto la anterior delegación así como efectuar una nueva delegación del ejercicio de competencias en esa materia.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, las siguientes competencias referidas al respectivo ámbito provincial:

- Expedir certificaciones relativas a: nivel de empleo de una determinada empresa; representatividad sindical en un determinado nivel funcional; y depósito de estatutos de asociaciones empresariales y de sindicatos.
- La resolución de aquellos expedientes de regulación de empleo sobre reducciones de jornadas, suspensiones de contratos de trabajo y extinciones de contratos, siempre que, en todos los casos, estén fundamentados en causa de fuerza mayor, cuando el centro de trabajo radique sólo en su provincia y cualesquiera que sea el número de trabajadores afectados.



Segundo. Las competencias para expedir certificaciones relativas a nivel de empleo de una determinada empresa, representatividad sindical de un determinado nivel funcional y depósito de estatutos de asociaciones empresariales y de sindicatos, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de la delegación efectuada por esta Dirección General, serán ejercidas por los Jefes de Sección de la respectiva Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por orden de mayor antigüedad, y de no estar presente ninguno de ellos, por los Jefes de Negociado encargados de la tramitación del concreto asunto.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2012/2013. (2012060904)

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso académico 2012/2013, y garantizar la presencia de todos los profesores en los centros docentes al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros:

BASE 1. PARTICIPANTES.

1.1. Integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros que deben participar en este procedimiento.

Están obligados a participar los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 25 de mayo de 2011 (DOE núm. 104, de 1 de junio) que se indican a continuación. Dichas listas de espera, una vez actualizadas con las consecuencias derivadas de su vigencia durante el curso escolar 2011/2012 de conformidad con lo indicado en las Bases VIII y IX de la Resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (DOE núm. 39, de 25 de febrero), se harán públicas en la página de internet <http://profex.educarex.es>.

1.1.1. Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.

1.1.2. Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades del Cuerpo de Maestros.

1.2. Efectos derivados de la no participación en este procedimiento.

En el caso de que los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros indicados que, estando obligados a participar en este procedimiento, no presenten la correspondiente solicitud se estarán a lo siguiente:

1.2.1. Los que no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuer-



pos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.

1.2.2. Quienes no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente resolución, en el caso de que ningún solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, quedarán reservados en todas las listas de espera de las que formen parte, no siendo llamados en dichas especialidades durante el curso escolar 2012/2013, ni para vacantes, ni para sustituciones.

1.2.3. También quedarán reservados aquellos convocados por más de una especialidad que no presenten la solicitud en alguna de ellas. Dicha reserva, no obstante, afectará sólo a las no solicitadas, no siendo llamado en las mismas durante el curso escolar 2012/2013 ni para vacantes ni para sustituciones.

1.2.4. Tanto la exclusión, como las reservas anteriormente indicadas no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial o itinerante, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

1.3. Efectos derivados de no solicitar todos los centros.

1.3.1. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2012/2013 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.

1.3.2. La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial o itinerante, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

BASE II. SOLICITUDES.

2.1. Forma.

2.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme con el modelo que figura en el Anexo II, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

2.1.2. El interesado podrá pedir bien que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice, bien que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, sin indicar ningún centro, bien que se apliquen sucesivamente las dos opciones anteriores.



En el caso de los centros que quiera priorizar el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios o a puestos itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio, además, deberá manifestar si ésta incluirá exclusivamente puestos ordinarios, o bien tanto puestos ordinarios, como puestos a tiempo parcial. En este último supuesto dicha incorporación tendrá en cuenta los centros en su orden, primero como ordinario, y después como itinerante.

2.1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud el interesado deberá indicar expresamente una de las siguientes opciones:

1. Renuncia a la incorporación de oficio de centros.
2. Optando por la incorporación de oficio de centros, ésta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
3. Optando por la incorporación de oficio de centros, ésta incluirá tanto puestos ordinarios, como puestos itinerantes.

2.1.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelta éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.3. Lugar de presentación.

2.3.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda Miguel Primo de Rivera 2.
- Dirección General de Personal Docente. Plaza de España, 8. Mérida.

2.3.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que las especialidades del Cuerpo de Maestros aparecen publicadas en el Anexo I de esta resolución. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en las siguientes especialidades del Cuerpo de Maestros.

3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2012/2013.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1 no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Maestros.

3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2012/2013, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.

**BASE IV. VACANTES.**

- 4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación, al menos, con 48 horas de antelación a la adjudicación de destinos en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2012/2013.
- 4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y las de la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo del año 2011.
- 4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciadas serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso académico de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado 6.I.
- 4.4. Las vacantes de Educación Compensatoria y Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.
- 4.5. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

BASE V. PUBLICACIÓN DE DESTINOS.

- 5.1. La adjudicación de destinos se dará a conocer mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>.

En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar las demás asignaciones realizadas.

- 5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1.
- 5.3. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.
- 5.4. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia,



se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

BASE VI. LLAMAMIENTOS POSTERIORES

- 6.1. Tras la adjudicación anterior, las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncio tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o bien a través de procedimiento informático.
- 6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.
- 6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2012.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



ANEXO I
CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL I AL 100
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL I AL 100
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL I AL 100
32	INGLÉS	DEL I AL 100
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL I AL 225
35	MÚSICA	DEL I AL 70
26	FRANCÉS	DEL I AL 30
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	DEL I AL 30
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL I AL 30
24	LENGUA CASTELLANA	DEL I AL 20
38	PRIMARIA	DEL I AL 600



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA

PETICIONES DE CENTROS

Incorporación de Oficio de Centros:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

C/ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS CURSO ESCOLAR 2012/2013**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador. [Ayuda adicional](#).
- Para generar la documentación pdf se necesita tener instalado Adobe Acrobat. Si no lo tiene ya instalado en su ordenador puede descargarlo en el siguiente enlace [Adobe Acrobat](#).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.
Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- Si pertenece a varias especialidades podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada **DENTRO DEL PLAZO**, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.**

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación **NO** sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

RELLENAR LA INSTANCIA

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

Haga click en el cuerpo que corresponda

MAESTROS	RESTO DE CUERPOS ¹
-----------------	--------------------------------------

MODIFICAR LA INSTANCIA

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva

¹ Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño



documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. **Clave Anterior**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

RELLENAR LA INSTANCIA – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado –
peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. **Especialidad**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Lusigalia" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2012060872)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Julián Carlos Suero Moreno, con DNI 33971415R, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Lusigalia", con domicilio en la localidad de Mérida (Badajoz) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de lo siguiente

HECHOS

Primero. D. Julián Carlos Suero Moreno, con DNI 33971415R en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Lusigalia", con domicilio en la localidad de Mérida (Badajoz), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 30 de marzo de 2012, el reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Lusigalia" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 3 de mayo de 2012 es recibida la documentación completa y correcta para proceder al reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Lusigalia".

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2012, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de Resolución favorable a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de la Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1.b) del Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero).



Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Lusigalia", con el número 48 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Lusigalia".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14.1.regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2012.

La Secretaria General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,
DOE N.º 33, de 17 de febrero),
MARINA GODOY BARRERO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial, tablas definitivas del año 2010, y tablas provisionales del año 2011", suscrita el 30 de diciembre de 2011. (2012060873)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000195011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial, tablas definitivas del año 2010, tablas provisionales del año 2011, suscrita el 30 de diciembre de 2011, de una parte, por AS-DECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011

ASISTENTES:

ASDECE

D^a. Teresa Bardají Muñoz

MCA-UGT

D. Antonio Flores Avís

FECOMA-CCOO

D. Mateo Guerra Macias

D. Jacinto Mellado García

En Mérida, a las once treinta horas del treinta de diciembre de dos mil once, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de las personas relacionadas al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2010 y provisionales del 2011.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar las tablas definitivas del año 2010 y provisionales del 2011 que se incorporan como anexos inseparables a la presente acta.

TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES AÑO 2010.

Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2010 que supondrán un incremento del 3% sobre las del 2009, considerando como pago a cuenta el incremento del 1,4 que fue aprobado en la reunión del 30 de noviembre de 2010.

Se acompaña Anexo con las tablas definitivas del 2010.

TABLAS SALARIALES AÑO 2011

Aprobar las tablas provisionales del 2011 aplicándole un 1% sobre las tablas definitivas del 2010, como pago a cuenta.

Una vez se conozca el IPC real de 2011 las tablas provisionales serán incrementadas si el IPC real del Estado Español supera el 1%, en todo lo que supere y con un máximo de subida salarial total sobre las tablas del 2010 de un 2%.

Se acompaña como Anexo inseparable a la presente Acta.



Finalmente, las partes acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce y veinte horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2010**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.418,72	1.441,98	4,41	1,52	1.511,29	15,94	21.287,68
III Jefe Admón. 1º	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
IV Encargado General	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
V Delineante Superior	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
VI Encargado de Obras	1.159,17	1.159,17	4,41	1,52	1.246,22	13,18	17.602,38
VII Capataz	1.159,17	1.159,17	4,41	1,52	1.246,22	13,18	17.602,38
VIII Oficial de 1ª	1.120,17	1.120,17	4,41	1,52	1.207,47	12,77	17.056,57
IX Oficial de 2ª	1.102,15	1.102,15	4,41	1,52	1.189,53	12,59	16.804,50
X Ayudante	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94	12,40	16.556,16
XI Peón Especialista	1.066,92	1.066,92	4,41	1,52	1.154,53	12,21	16.311,50
XII Peón Ordinario	1.050,22	1.050,22	4,41	1,52	1.130,68	12,03	16.070,44
CONTRATOS FORMATIVOS	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94		16.556,16
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94		16.556,16

DIETA COMPLETA:	47,93
MEDIA DIETA:	21,63

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2011**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.432,91	1.456,40	4,45	1,53	1.526,40	16,10	21.500,56
III Jefe Admón. 1º	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
IV Encargado General	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
V Delineante Superior	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
VI Encargado de Obras	1.170,76	1.170,76	4,45	1,53	1.258,68	13,31	17.778,40
VII Capataz	1.170,76	1.170,76	4,45	1,53	1.258,68	13,31	17.778,40
VIII Oficial de 1ª	1.131,37	1.131,37	4,45	1,53	1.219,54	12,90	17.227,13
IX Oficial de 2ª	1.113,17	1.113,17	4,45	1,53	1.201,43	12,72	16.972,54
X Ayudante	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66	12,52	16.721,72
XI Peón Especialista	1.077,59	1.077,59	4,45	1,53	1.166,08	12,33	16.474,61
XII Peón Ordinario	1.060,72	1.060,72	4,45	1,53	1.141,99	12,15	16.231,14
CONTRATOS FORMATIVOS	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66		16.721,72
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66		16.721,72

DIETA COMPLETA:	48,41
MEDIA DIETA:	21,85

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 328/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 216/2010. (2012060876)

Vista la Sentencia firme n.º 328/2012, de 30 de marzo, recaída en el procedimiento ordinario n.º 216/2010, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima el recurso interpuesto por D.ª Patricia Galea Cano y otros, contra desestimación del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 9 de febrero de 2009, autorizando la extinción de los contratos de trabajo del expediente de regulación de empleo n.º 10/001/2009 presentado por Derex Telecom, SL.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 328/2012, de 30 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 216/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Patricia Galea Cano y otros contra la Resolución de 4 de febrero de 2009 de la Dirección General de Trabajo a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 21 de mayo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implementación y desarrollo del Programa de Profundización de Conocimientos "Profundiza", en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2012. (2012060875)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de cooperación territorial, Contrato-Programa y Programa de Profundización de Conocimientos, en centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 66, de 4 de abril), a tenor de lo previsto en su artículo 10 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por un importe total de 21.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.470.00, proyecto 2012.13.02.0012, superproyecto 2012.13.02.9013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

ENTIDADES BENEFICIARIAS

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CUANTÍA ECONÓMICA
Colegio San Atón	Badajoz	2.625,00 euros
Colegio Sagrado Corazón	Coria	2.625,00 euros
Colegio Sagrado Corazón (P1)	Trujillo	2.625,00 euros
Colegio Sagrado Corazón (P2)	Trujillo	2.625,00 euros
Colegio Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	2.625,00 euros
Colegio N.ª S.ª del Carmen	Villafranca de los Barros	2.625,00 euros
Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	2.625,00 euros
Colegio San Antonio de Padua	Cáceres	2.625,00 euros
TOTAL		21.000,00 euros

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre información pública de solicitud de declaración como Agua Mineral Natural del agua denominada "Agua Las Abejeras", n.º AB060012, en el término municipal de Alburquerque. (2012081635)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial para consumo humano, la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, somete a información pública la solicitud de D.ª María José Duarte Oliveros, con NIF: 8491511A y con domicilio en Plaza del Punto, 6, de Huelva, para la declaración como agua mineral natural de las aguas procedentes del sondeo "Las Abejeras" de 46,5 metros de profundidad y ubicado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), coordenadas UTM (ED50, Huso 29) X: 664119, Y: 4335090 y cuya denominación es "Agua Las Abejeras", Exp. AB060012.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, situadas en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz). Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de mayo de 2012. El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

• • •

EDICTO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000021007. (2012ED0199)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la c/ José Arcadio Buendía, n.º 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), según la redacción dada por el RD 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11 de noviembre), y la Resolución de 12 de septiembre de 2011 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 — Cáceres).

Número del Acta: I102012000021007. Sujeto responsable: Obras y Perforaciones del Oeste, SL- Domicilio: C/ Calderón de la Barca, n.º 2; 06800 — Mérida (Badajoz). Importe de la Sanción: 2.046 euros.

Cáceres, a 12 de abril de 2012. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000010701. (2012ED0200)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la calle José Arcadio Buendía, n.º 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), según la redacción dada por el RD 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de



quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11 de noviembre), y la Resolución de 12 de septiembre de 2011 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Sanciones de la Dirección General de Trabajo de Mérida, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura. (Avenida de Extremadura, n.º 43; 06800 — Mérida).

Número del Acta: I102012000010701. Sujeto responsable: Veritas Cáceres, SL Domicilio: C/ Diego María Crehuet, n.º 14, 2.º, Pta. CL; 10002 - Cáceres.- Importe de la Sanción: 7.000 euros.

Cáceres, a 12 de abril de 2012. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0076/12. (2012ED0197)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "SAT Hoyas Mercadores", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 4 de mayo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0076/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0076/12.

Acta n.º: I62012000005507(SH).

Fecha notificación del Acta: 09/03/2012.

Empresa: SAT Hoyas Mercadores.

DNI o CIF: F06036321.

Domicilio: C/ Colón, 18.

Localidad: Alburquerque. CP: 06510 (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE :**

Imponer a la empresa SAT Hoyas Mercadores la sanción total de 2100 euros (dos mil cien euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en falta de medidas de protección colectiva y/o individual.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.”

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 14 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD El Asesor Jurídico, (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011), JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

EDICTO de 18 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62012000019853 e I62012000019651. (2012ED0198)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las actas de infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación del contenido de las



mismas, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE de 29 de diciembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC de Badajoz (avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta I62012000019853. Sujeto Responsable: Ecultura Net, SA. Domicilio: C/ Obispo y Arco, nº 5 —Mérida— Importe de la Sanción: 3.000,00 euros.

Número del Acta I62012000019651. Sujeto Responsable: Ecultura Net, SA. Domicilio: C/ Obispo y Arco, nº 5 —Mérida— Importe de la Sanción: 12.502,00 euros.

Badajoz, a 18 de mayo de 2012. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seg. Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre ampliación de balsa de evaporación. Situación: parcelas 171, 172 y 227 del polígono 520. Promotor: Cooperativa del Campo "San Pedro", en Guareña. (2009085019)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Ampliación de balsa de evaporación. Situación: parcelas 171, 172 y 227 del polígono 520. Promotor: Cooperativa del Campo "San Pedro", en Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, 4 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 27 abril de 2012 sobre construcción de campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo La Arcadia, en Villasbuenas de Gata. (2012081483)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo "La Arcadia", en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2012 por el que se da publicidad a la comunicación por la que, en relación con la solicitud de prima de sacrificio para la campaña 2011, se informa del número de animales primables así como, en su caso, de las irregularidades detectadas. (2012081794)

Por el presente se da publicidad a la comunicación por la que se informa a los solicitantes de la prima de sacrificio de bovinos sacrificados en España dentro de la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2011 del número de animales primables, adjuntándose, en su caso, la relación de crotales que presentan irregularidades.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de Prima de Sacrificio presentadas para la campaña 2011, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones".

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 18 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 16/2011, en materia de fraude agroalimentario. (2012081771)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.



La presente propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. (Badajoz).

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

ANEXO

Expediente: FA 16/2011.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Fraude agroalimentario. Infracción administrativa de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Denunciado: D. Pedro Quintana Pinilla.

Último domicilio conocido: C/ Hornos de Medina n.º 8, CP 06007 Badajoz.

Instructor: Rafael Cardona Olivares.

Normativa infringida: Art. 15 del Reglamento (CE) n.º 1967/2006, de 21 de diciembre, en cuanto al incumplimiento de las tallas mínimas y art. 4 del RD 121/2004, de 23 de enero, sobre identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos en cuanto a la falta de etiquetado, en relación con el art. 77 y 79 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Tipificación de la infracción: Artículo 99 de la Ley 3/2001 citada, sancionable en virtud de lo previsto en el artículo 102.2 del mismo texto legal.

Sanción: De 301 a 60.000 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Órgano competente para resolver: La Jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 056/11-M, en materia de montes. (2012081778)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente: 056/11-M.

Documento que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Sociedad Cooperativa del Campo La Benéfica.

Último domicilio conocido: C/ Albarracín, 12.

Localidad: 06160 Barcarrota.

Hechos: Poda abusiva de 110 pies de encina, en el monte (paraje) "Cuarto en medio-ciruelo, pol 11 parc 3", del término municipal de Barcarrota.

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JF-4202, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2012081779)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 26 de marzo de 2012 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: JF-4202.

Destinatario: SAT Hermanos Gallardo Talero.



Último domicilio conocido: C/ Pedro Monago,13. 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), Tfno. 924002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

“RESUELVE:

Primero. Declarar desistido de la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria a SAT Hermanos Gallardo Talero solicitada al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, 26 de marzo de 2012. El Director General de Política Agraria Comunitaria. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (PD Resolución de 2 de octubre de 1997 DOE n.º 119, de 11 de octubre). Fdo.: Luis F. Claudio Franco”.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081869)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP11/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR ENACHE **DNI:** X8375312T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Uruguay, 23 4º C
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CP11/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE NITA **DNI:** X9105913Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eduardo Morales, 23 4º B
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CP11/448 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONEL STEF **DNI:** X8912829-F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Camino, 5 Bj-B
LOCALIDAD: 28911-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 56-1-4
SANCIÓN: 178 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*



EXPEDIENTE: CP11/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAN MATEI **DNI:** X8957862Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Carlos I, 3
LOCALIDAD: 28750-SAN AGUSTIN DEL GUADALIX MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN IOAN POP **DNI:** X7166689G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Plaza de Toros, 4 1º A
LOCALIDAD: 28805-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo y pescar siendo poseedor de licencia válida y no presentarla al ser requerido.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/504 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN BOGDAN SERBAN **DNI:** X8934915J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ferrocarril, 23 2º B
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin la correspondiente licencia en vigor y en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/524 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN ENACHESCU **DNI:** X6718503L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Fuenlabrada, 20 3º -7
LOCALIDAD: 28912-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SURAJ PALAMARU **DNI:** X7391027T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Austria, 10 3º 2
LOCALIDAD: 28943-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/791 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL FERNANDEZ CABALLERO **DNI:** 79306219
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuesta, 25
LOCALIDAD: 06470-GUAREÑA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 29 de mayo de 2012 por el que se somete a información pública la propuesta de actualización de los lugares que integran Red Natura 2000 en Extremadura. (2012081837)

La inclusión de un espacio dentro de Red Natura 2000 exige una revisión y evaluación periódica del estado de conservación de los valores naturales que motivaron su designación. A tal efecto, tanto la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres en su artículo 17, como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres en su artículo 12, establecen la obligación de remitir a la Comisión Europea informes sexenales y trienales, respectivamente, en los que se aporte información sobre las medidas de conservación aplicadas, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas a aplicar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 48 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas deberán someter a información pública la propuesta de las nuevas Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como la descatalogación total o parcial de otros lugares ya incluidos en Red Natura 2000. Posteriormente, dicha propuesta será remitida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con objeto de dar cumplimiento a este procedimiento el Reino de España debe remitir a la Comisión Europea la propuesta de cambios en los lugares de Red Natura 2000 antes del 30 de septiembre de 2012.

La actualización de los límites de los espacios de Red Natura 2000 actualmente declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha fundamentado en los siguientes criterios técnicos:

a. Cartográficos.

- Por exigencias de la Comisión Europea, los límites originales de cada espacio de Red Natura 2000 se trazaron manualmente sobre cartografía en escala 1:100.000, utilizando para el ello los mapas del Instituto Geográfico Nacional. En la práctica, dicha escala resulta inadecuada para determinar con exactitud los límites sobre el terreno y ha sido necesario reinterpretarlos a una escala más precisa (1:10.000), utilizando como base la ortofotografía más actualizada del territorio Extremeño (2010).
- Actualmente, la herramienta de uso público más empleada para visualizar los límites de los lugares de Red Natura 2000 es el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). La mayor parte de las correcciones realizadas han tenido como objetivo ajustar los límites originales a las ortofotografías que se muestran en el SIGPAC. Estas modificaciones permitirán determinar a nivel de recinto, parcela y polígono todos los terrenos incluidos en Red Natura 2000.

b. Corrección de errores.

- Tras una pormenorizada revisión de los espacios de Red Natura 2000, se han subsanado los errores detectados hasta la fecha en su delimitación. De este modo, se han excluido

aquellos terrenos que no incluían hábitats de interés, que no eran de relevancia para las especies objeto de protección por las Directivas (92/43/CEE y 2009/147/CE) o que han perdido su valor inicial como consecuencia de procesos de evolución natural. Entre las principales exclusiones destacan núcleos urbanos, áreas periurbanas degradadas, terrenos colindantes con cursos fluviales, cultivos agrícolas y repoblaciones forestales.

- La cartografía sobre la distribución y estado de conservación de los hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE utilizada como referencia por la Comisión Europea presentaba errores que motivaron una inadecuada delimitación de algunos espacios de Red Natura 2000. La realización de estudios de campo más rigurosos, ha permitido reajustar los límites utilizando una cartografía de hábitats más precisa y corregir los errores detectados.

c. Actualización de la información ambiental.

- Parte de los datos sobre fauna y flora que sirvieron para establecer los lugares de Red Natura 2000 proceden de censos e inventarios realizados hace más de 20 años, por lo que ha sido necesario adaptar los límites a la información más reciente.
- En los últimos años se han realizado diversos estudios con el objetivo de conocer con exactitud el tamaño y la distribución de las poblaciones de algunas especies incluidas en los Anexos de las Directivas (92/43/CEE y 2009/147/CE). Dicha información ha sido utilizada para redefinir algunos espacios, ampliando o reduciendo sus límites.

Además de las ampliaciones y reducciones de los límites de los espacios ya existentes, el procedimiento de actualización también incluye la propuesta de declaración de nuevos lugares que pasarán a formar parte de la Red Natura 2000 en Extremadura y que son los siguientes:

a. Nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Se propone la designación de dos nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves: "Colonias de cernícalo primilla de Plasencia" y "Colonias de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros". En ambos casos, el objetivo de su inclusión en Red Natura 2000 es la conservación de las importantes poblaciones de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) existentes dentro de estos núcleos urbanos.

b. Nuevos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).

- Se propone la designación de dos nuevos Lugares de Importancia Comunitaria: "Riviera de Táliga" y "Arroyo Cabriles". La construcción del Embalse de Alqueva (Portugal) ha motivado la propuesta de descatalogación de la mayor parte del LIC "Guadiana Internacional" y se proponen estos nuevos lugares por albergar una excelente representación de los hábitats y especies que antes se encontraban en el cauce y las riberas del río Guadiana.

Como resultado de las propuestas y ajustes realizados, la Red Natura 2000 en Extremadura tendría una superficie de 1.305.608 ha y quedaría integrada por 152 lugares, de los que 71 serían Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y 89 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). En 8 lugares, los límites de la ZEPA y del LIC serían totalmente coincidentes y en 48 lugares ambos límites se solaparían parcialmente.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el proyecto de actualización de los lugares que integran Red Natura 2000 en Extremadura estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.). Del mismo modo, dicha información también estará disponible para su consulta en la sección de "Información Pública" de la página web www.extremambiente.es o en la siguiente dirección web:

http://www.extremambiente.es/index.php?option=com_content&view=article&id=937

Mérida, a 29 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de estimación de situación de ruina y autorización de demolición de inmueble. (2012081797)

Habiéndose intentado la notificación de solicitud de autorización a D. Antonio Sixto García García, como propietario del inmueble sito en c/ Corredera, 2, de la localidad de Coria, Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Coria, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Coordinadora Regional de Áreas de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a determinadas obras. (2012081799)

Habiéndose intentado la notificación de solicitud de autorización a D. Jesús Marín Marín, como propietario del inmueble sito en c/ Alférez Mora, 9, de la localidad de Hoyos, Cáceres, se



procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Coria, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Coordinadora Regional de Áreas de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0470-12-127. (2012081787)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación y Cultura del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura Curso 2010/2011.

Destinatario: Nuria Muñoz Rodes.

Número de Expediente: 0470-12-127.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de mayo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 27/2012-BA, en materia de consumo. (2012081729)

Advertido error en el Anuncio de 21 de marzo 2012, publicado en el DOE n.º 71 de 13 de abril sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 27/2012-BA, en materia de consumo, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE de 30 de noviembre): Arts. 116, 118, 123 y 124”.

Debe decir:

“Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre): Artículo 49.1.f), y h) en relación con los artículos 3.3.4 y 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con los artículos 31.3 y 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria: Artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 25.3.
- Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, por el que se regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Art. 7.1 y Anexo I”.



ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación del expediente n.º 155/1003, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012081781)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Mimoun Labeled, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 155/1003, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004361 ó 927 004349, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "1000 dosis de la vacuna frente a neumococo para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1111059649/11/PNSP. (2012060864)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1111059649/11/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 1000 dosis de la vacuna frente a neumococo para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe neto: 46.170,00 euros.
- Importe total: 48.016,80 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de enero de 2012.
- c) Contratista: Pfizer, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 48.012,64 euros.

Mérida, a 23 de mayo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de contenedores para recogida de muestras con destino a las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GS/01/1112027370/12/PA. (2012081860)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 218160.
 - 5. Telefax: 924 218284.
 - 6. Correo electrónico: carmelocabeza@ses.juntaextremadura.net
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: GS/01/1112027370/12/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de contenedores para recogida de muestras con destino a las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- c) División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (PCAP)
- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver Cuadro Resumen del (PCAP).
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver (PCAP).
- f) Admisión de prórroga: Ver Cuadro Resumen del (PCAP).
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33140000-3: Material médico fungible.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del (PCAP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA: 154.138,50 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 77.069,26 euros.
- Importe de IVA: (18%): 10.765,62 euros.
- Importe de IVA: (8%): 1.380,82 euros.
- Importe total: 89.215,70 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del (PCAP).
- c) Otros requisitos específicos: No procede.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Cuadro Resumen del (PCAP).
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la pagina web:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Badajoz, a 24 de mayo de 2012. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2012081704)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, de 6 junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Denegar la ayuda solicitada al interesado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25-08-2011 DOE n.º 166 de 29-08-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Modulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-11-0595	URKO	GORDO ARZTIMUÑO	72473292Q	CACERES	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
FA-11-1853	FATHA	EL KHALID	X3457878N	RIBERA DEL FESNO	No ha estado "desempleado" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia". Artículo 3.1.a). Según información ofrecida por AEAT a consulta de este Órgano Gestor, aparece como interesado que incumple sus obligaciones tributarias. Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

•
•
•



ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2012081705)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE de 5 de enero de 2011), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada al interesado, en base a los motivos señalados.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10/10/2011, DOE n.º 205 de 25/10/11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-11-2670	RAFAEL	MORA SERRA	76230166R	NAVALMORAL DE LA MATA	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organismo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organismo gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La actividad principal por la que se solicita la ayuda es una de las excluidas según el Artículo 5.1.b) del Decreto (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación o las incluidas en el Anexo I). El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.
FA-11-2674	BIFANG	ZHENG	X5770857L	MONTIJO	El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.
FC-11-0390	WENLONG	XU	X3782884M	AZUAGA	No se acredita la relación conyugal o familiar entre el familiar y el trabajador autónomo principal por consanguinidad, afinidad o adopción hasta segundo grado inclusive. Artículo 22 del Decreto.

• • •



ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2002-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081773)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Francisco Otero Andrades, relativo al expediente n.º EE-2002-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 10 de junio de 2011, se declara a la entidad Francisco Otero Andrades, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 2.075,10 euros, de los cuales, 1.699,20 euros corresponde al principal y 375,90 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 2.075,10 euros deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 25 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2784-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081776)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Monge y Duarte Instalaciones de Fontanería, SC, relativo al expediente n.º EE-2784-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 20 de mayo de 2011, se declara a la entidad Monge y Duarte Instalaciones de Fontanería, SC, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 333,20 euros, más los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subven-



ciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". En este sentido corresponde, en concepto de intereses de demora, un total de 64,48 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Días de demora	Porcentaje	Intereses
05/01/2008	31/12/2008	362	7	23,13 euros
01/01/2009	31/03/2009	90	7	5,75 euros
01/04/2009	31/12/2009	275	5	12,55 euros
01/01/2010	31/12/2010	365	5	16,66 euros
01/01/2011	20/05/2011	140	5	6,39 euros

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 397,68 euros deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081782)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique ésta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá re-



currir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
30/09/2011	EE-1422-07	GAMASA, SC	7.500,00 euros	1.763,94 euros	9.263,94 euros
14/10/2011	EE-2788-07	GILDA, CB	2.083,80 euros	474,32 euros	2.558,12 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081783)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Requerimiento de Pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
16/09/2011	EE-0999-07	INMOCENTRO BADAJOZ INMOBILIARIA, SL	7.500,00 euros	1.759,83 euros	9.259,83 euros
17/06/2011	EE-1041-07	ROTOMOLDING PRODUCTS, SL	13.500,00 euros	2.667,07 euros	16.167,07 euros
16/09/2011	EE-1380-07	MANUEL MORALES BERMEJO	7.500,00 euros	1.759,83 euros	9.259,83 euros
31/08/2011	EE-1754-07	CLÍNICA DENTAL DOCTORA BELKYS, SL	7.500,00 euros	1.558,76 euros	9.058,76 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0355-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012081784)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Doca Seca, SL, relativo al expediente n.º TR-0355-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 11 de junio de 2011, se declara a la entidad Doca Seca, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 116/2006 de 27 de junio, por importe de 3.357,84 euros, de los cuales, 2.723,00 euros corresponde al principal y 634,84 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.



Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11.2 del Decreto 106/2006, de 27 de junio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 3.357,84 euros deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta Resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Requerimiento de Pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1436, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081785)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Navalcar Mérida, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1436, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1436.

CIF/NIF: B06576938.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de junio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 31/01/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que el trabajador D. Francisco Javier Sánchez Sánchez, por el que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 13/04/2011, no habiendo sido sustituido, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

“La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles en éste Decreto para que pueda ser subvencionado”, artículo único, apartado 6 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2550, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081786)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Restauraciones Los Caños de Zafra, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2550, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-2550.

CIF/NIF: B06589113.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.^a Cristina Elena Samoila, con DNI OX8099153W, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 24/06/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Primero. Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otras Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	30/08/2011	No está al corriente
Hacienda Estatal	30/08/2011	No está al corriente
Hacienda Autonómica	30/08/2011	Al corriente

Segundo. Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa, no habiendo sido sustituida en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del con-



trato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Primero. De conformidad con el artículo 7.1.a) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado pro el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, se establece que... "Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos: No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura", en el mencionado artículo dispone que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de... "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

Segundo. El artículo 12 "Sustitución de trabajadores" del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, establece que... "A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado.."

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: María Teresa Reyes Murillo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 6 de junio de 2012 sobre notificación de incoación de expediente disciplinario abierto por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en Acuerdo MA67/A14/12-VIII, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012. (2012081901)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado y por burofax y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesto en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario: n.º 1/2012.

Expedientado: D. Diego M.^a Moreno Hurtado.

Acto que se le notifica: Incoación de expediente disciplinario.

Se le hace saber que, tiene a su disposición la documentación del expediente disciplinario incoado contra Vd. en la sede de la Asamblea de Extremadura plaza San Juan de Dios s/n. Mérida. Con horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 6 de junio de 2012. El Secretario General y Letrado Mayor de la Asamblea de Extremadura, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 23 de mayo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-3 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0204)

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, ha aprobado el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada Unidad de Actuación. Habiendo presentado este Ayuntamiento dicho Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 137.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura, (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Calamonte, a 23 de mayo de 2012. El Alcalde Presidente, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net